Ley de 18 de septiembre de 1907

Tarija.—Irrigación de la parte alta de la ciudad.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—El Poder Ejecutivo mandará abrir una acequia, que partiendo del río Guadalquivir, dé irrigación á toda la parte alta de la ciudad de Tarija.

Art. 2.º— En el Presupuesto Nacional de 1908, se fijará la partida correspondiente, para a pronta ejecución de dicha obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1907.

VALENTIN ABECIA.—RAFAEL BERTHIN H.

Andrés S. Muñoz.—S.S. –Zenón C. Orías.— D.S.- E. González Duarte.—Ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de La Paz, á diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.